

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., diecinueve (19) de abril de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho el proceso ordinario laboral de primera instancia No. **2021-00182**, informando que mediante auto anterior se fijó fecha para audiencia. Sírvasse proveer.

YUNIR OSWALDO SICHACÁ BELLO

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

AUTO

Bogotá D.C., diecinueve (19) de abril de dos mil veintitrés (2023).

De acuerdo con el informe que antecede, sería del caso evacuar las etapas contempladas en el artículo 77 del C.P.T.S.S., empero, el estado actual del proceso se ajusta a lo dispuesto en el acuerdo CSJBTA23-15 del 22 de marzo de 2023, por lo que el Despacho resuelve **REMITIR** el presente proceso al Juzgado 42 Laboral del Circuito de Bogotá, a fin de que se continúe con su trámite.

Por secretaría proceder con las constancias y comunicaciones a las que haya lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA MARCELA PERALTA ORJUELA

JUEZ

Kjma.

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO

Secretaria

Bogotá D.C., **20 de abril de 2023**

Por **ESTADO No. 0049** de la fecha fue notificado el auto anterior.

YUNIR OSWALDO SICHACÁ BELLO

SECRETARIO

Firmado Por:
Claudia Marcela Peralta Orjuela
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 009
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **19776e31d84ead0d52fe7b5f2fb5e42b8e3a811bff93fdd89a6942be4f6634ab**

Documento generado en 19/04/2023 03:45:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., diecinueve (19) de abril de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho el proceso ordinario laboral de primera instancia No. **2021-00450**, informando que mediante auto anterior se fijó fecha para audiencia. Sírvase proveer.

YUNIR OSWALDO SICHACÁ BELLO

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

AUTO

Bogotá D.C., diecinueve (19) de abril de dos mil veintitrés (2023).

De acuerdo con el informe que antecede, sería del caso evacuar las etapas contempladas en el artículo 77 del C.P.T.S.S., empero, el estado actual del proceso se ajusta a lo dispuesto en el acuerdo CSJBTA23-15 del 22 de marzo de 2023, por lo que el Despacho resuelve **REMITIR** el presente proceso al Juzgado 42 Laboral del Circuito de Bogotá, a fin de que se continúe con su trámite.

Por secretaría proceder con las constancias y comunicaciones a las que haya lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA MARCELA PERALTA ORJUELA

JUEZ

Kjma.

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO

Secretaria

Bogotá D.C., 20 **de abril de 2023**

Por **ESTADO No. 0049** de la fecha fue notificado el auto anterior.

YUNIR OSWALDO SICHACÁ BELLO

SECRETARIO

Firmado Por:
Claudia Marcela Peralta Orjuela
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 009
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6c8ac8135766ad66f64b60e23b22895f6875a91dc6be26c928785c3638fa194d**

Documento generado en 19/04/2023 03:45:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., diecinueve (19) de abril de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho el proceso ordinario laboral de primera instancia No. **2021-00262**, informando que mediante auto anterior se fijó fecha para audiencia. Sírvasse proveer.

YUNIR OSWALDO SICHACÁ BELLO

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

AUTO

Bogotá D.C., diecinueve (19) de abril de dos mil veintitrés (2023).

De acuerdo con el informe que antecede, sería del caso evacuar las etapas contempladas en el artículo 77 del C.P.T.S.S., empero, el estado actual del proceso se ajusta a lo dispuesto en el acuerdo CSJBTA23-15 del 22 de marzo de 2023, por lo que el Despacho resuelve **REMITIR** el presente proceso al Juzgado 42 Laboral del Circuito de Bogotá, a fin de que se continúe con su trámite.

Por secretaría proceder con las constancias y comunicaciones a las que haya lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA MARCELA PERALTA ORJUELA

JUEZ

Kjma.

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO

Secretaria

Bogotá D.C., **20 de abril de 2023**

Por **ESTADO No. 0049** de la fecha fue notificado el auto anterior.

YUNIR OSWALDO SICHACÁ BELLO

SECRETARIO

Firmado Por:
Claudia Marcela Peralta Orjuela
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 009
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9474883e5bedc97287f84fd6fb92f0513eff33b1ad660a989deb15da033aa749**

Documento generado en 19/04/2023 03:45:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., diecinueve (19) de abril de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho el proceso ordinario laboral de primera instancia No. **2021-00414**, informando que mediante auto anterior se fijó fecha para audiencia. Sírvasse proveer.

YUNIR OSWALDO SICHACÁ BELLO

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

AUTO

Bogotá D.C., diecinueve (19) de abril de dos mil veintitrés (2023).

De acuerdo con el informe que antecede, sería del caso evacuar las etapas contempladas en el artículo 77 del C.P.T.S.S., empero, el estado actual del proceso se ajusta a lo dispuesto en el acuerdo CSJBTA23-15 del 22 de marzo de 2023, por lo que el Despacho resuelve **REMITIR** el presente proceso al Juzgado 42 Laboral del Circuito de Bogotá, a fin de que se continúe con su trámite.

Por secretaría proceder con las constancias y comunicaciones a las que haya lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA MARCELA PERALTA ORJUELA

JUEZ

Kjma.

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaria
Bogotá D.C., 20 de abril de 2023
Por ESTADO No. 0049 de la fecha fue notificado el auto anterior.
YUNIR OSWALDO SICHACÁ BELLO
SECRETARIO

Firmado Por:
Claudia Marcela Peralta Orjuela
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 009
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6921c5aede784b178045bc31827833af275cd2ace16ad0ac2f6648d4c65595f9**

Documento generado en 19/04/2023 03:45:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., diecinueve (19) de abril de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho el proceso ordinario laboral de primera instancia No. **2021-00351**, informando que mediante auto anterior se fijó fecha para audiencia. Sírvasse proveer.

YUNIR OSWALDO SICHACÁ BELLO

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

AUTO

Bogotá D.C., diecinueve (19) de abril de dos mil veintitrés (2023).

De acuerdo con el informe que antecede, sería del caso evacuar las etapas contempladas en el artículo 77 del C.P.T.S.S., empero, el estado actual del proceso se ajusta a lo dispuesto en el acuerdo CSJBTA23-15 del 22 de marzo de 2023, por lo que el Despacho resuelve **REMITIR** el presente proceso al Juzgado 42 Laboral del Circuito de Bogotá, a fin de que se continúe con su trámite.

Por secretaría proceder con las constancias y comunicaciones a las que haya lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA MARCELA PERALTA ORJUELA

JUEZ

Kjma.

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO

Secretaria

Bogotá D.C., 20 **de abril de 2023**

Por **ESTADO No. 0049** de la fecha fue notificado el auto anterior.

YUNIR OSWALDO SICHACÁ BELLO

SECRETARIO

Firmado Por:
Claudia Marcela Peralta Orjuela
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 009
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e9720133342f098f9cbbfe64ec157db0392b5c704c57918fea0cfce1927a6fa0**

Documento generado en 19/04/2023 03:45:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., diecinueve (19) de abril de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho el proceso ordinario laboral de primera instancia No. **2020-00067**, informando que mediante auto anterior se fijó fecha para audiencia. Sírvasse proveer.

YUNIR OSWALDO SICHACÁ BELLO

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

AUTO

Bogotá D.C., diecinueve (19) de abril de dos mil veintitrés (2023).

De acuerdo con el informe que antecede, sería del caso evacuar las etapas contempladas en el artículo 77 del C.P.T.S.S., empero, el estado actual del proceso se ajusta a lo dispuesto en el acuerdo CSJBTA23-15 del 22 de marzo de 2023, por lo que el Despacho resuelve **REMITIR** el presente proceso al Juzgado 42 Laboral del Circuito de Bogotá, a fin de que se continúe con su trámite.

Por secretaría proceder con las constancias y comunicaciones a las que haya lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA MARCELA PERALTA ORJUELA

JUEZ

Kjma.

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaria
Bogotá D.C., 20 de abril de 2023
Por ESTADO No. 0049 de la fecha fue notificado el auto anterior.
YUNIR OSWALDO SICHACÁ BELLO
SECRETARIO

Firmado Por:
Claudia Marcela Peralta Orjuela
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 009
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dd6c474fb0dc63cdb09d946f08b9911c7934ffccc9c33260b6e76e6fb2da3a2**

Documento generado en 19/04/2023 03:46:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., diecinueve (19) de abril de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho el proceso ordinario laboral de primera instancia No. **2020-00013**, informando que mediante auto anterior se fijó fecha para audiencia. Sírvasse proveer.

YUNIR OSWALDO SICHACÁ BELLO

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

AUTO

Bogotá D.C., diecinueve (19) de abril de dos mil veintitrés (2023).

De acuerdo con el informe que antecede, sería del caso evacuar las etapas contempladas en el artículo 77 del C.P.T.S.S., empero, el estado actual del proceso se ajusta a lo dispuesto en el acuerdo CSJBTA23-15 del 22 de marzo de 2023, por lo que el Despacho resuelve **REMITIR** el presente proceso al Juzgado 42 Laboral del Circuito de Bogotá, a fin de que se continúe con su trámite.

Por secretaría proceder con las constancias y comunicaciones a las que haya lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA MARCELA PERALTA ORJUELA

JUEZ

Kjma.

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaria
Bogotá D.C., 20 de abril de 2023
Por ESTADO No. 0049 de la fecha fue notificado el auto anterior.
YUNIR OSWALDO SICHACÁ BELLO
SECRETARIO

Firmado Por:
Claudia Marcela Peralta Orjuela
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 009
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2940bfa28907b35c73bb032a07d38ee07ae0a7a8a5bb183aace90e8fdff1a13a**

Documento generado en 19/04/2023 03:46:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., diecinueve (19) de abril de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho el proceso ordinario laboral de primera instancia No. **2020-00281**, informando que mediante auto anterior se fijó fecha para audiencia. Sírvase proveer.

YUNIR OSWALDO SICHACÁ BELLO

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

AUTO

Bogotá D.C., diecinueve (19) de abril de dos mil veintitrés (2023).

De acuerdo con el informe que antecede, sería del caso evacuar las etapas contempladas en el artículo 77 del C.P.T.S.S., empero, el estado actual del proceso se ajusta a lo dispuesto en el acuerdo CSJBTA23-15 del 22 de marzo de 2023, por lo que el Despacho resuelve **REMITIR** el presente proceso al Juzgado 42 Laboral del Circuito de Bogotá, a fin de que se continúe con su trámite.

Por secretaría proceder con las constancias y comunicaciones a las que haya lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA MARCELA PERALTA ORJUELA

JUEZ

Kjma.

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaria
Bogotá D.C., 20 de abril de 2023
Por ESTADO No. 0049 de la fecha fue notificado el auto anterior.
YUNIR OSWALDO SICHACÁ BELLO
SECRETARIO

Firmado Por:
Claudia Marcela Peralta Orjuela
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 009
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7c3bb3852748749e5e350a8bbd2620c81ad302d3fbfb6ee69ea453d962847032d**

Documento generado en 19/04/2023 03:46:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., diecinueve (19) de abril de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho el proceso ordinario laboral de primera instancia No. **2021-00332**, informando que mediante auto anterior se fijó fecha para audiencia. Sírvase proveer.

YUNIR OSWALDO SICHACÁ BELLO

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

AUTO

Bogotá D.C., diecinueve (19) de abril de dos mil veintitrés (2023).

De acuerdo con el informe que antecede, sería del caso evacuar las etapas contempladas en el artículo 77 del C.P.T.S.S., empero, el estado actual del proceso se ajusta a lo dispuesto en el acuerdo CSJBTA23-15 del 22 de marzo de 2023, por lo que el Despacho resuelve **REMITIR** el presente proceso al Juzgado 42 Laboral del Circuito de Bogotá, a fin de que se continúe con su trámite.

Por secretaría proceder con las constancias y comunicaciones a las que haya lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA MARCELA PERALTA ORJUELA

JUEZ

Kjma.

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO

Secretaria

Bogotá D.C., **de abril de 2023**

Por **ESTADO No.** __ de la fecha fue notificado el auto anterior.

YUNIR OSWALDO SICHACÁ BELLO

SECRETARIO

Firmado Por:
Claudia Marcela Peralta Orjuela
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 009
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7b153d5abf37de3c424c6619697307a56490e41ab2c602460be00e7225041b82**

Documento generado en 19/04/2023 03:46:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., diecinueve (19) de abril de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho el proceso ordinario laboral de primera instancia No. **2020-00062**, informando que mediante auto anterior se fijó fecha para audiencia. Sírvase proveer.

YUNIR OSWALDO SICHACÁ BELLO

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

AUTO

Bogotá D.C., diecinueve (19) de abril de dos mil veintitrés (2023).

De acuerdo con el informe que antecede, sería del caso evacuar las etapas contempladas en el artículo 77 del C.P.T.S.S., empero, el estado actual del proceso se ajusta a lo dispuesto en el acuerdo CSJBTA23-15 del 22 de marzo de 2023, por lo que el Despacho resuelve **REMITIR** el presente proceso al Juzgado 42 Laboral del Circuito de Bogotá, a fin de que se continúe con su trámite.

Por secretaría proceder con las constancias y comunicaciones a las que haya lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA MARCELA PERALTA ORJUELA

JUEZ

Kjma.

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO

Secretaria

Bogotá D.C., **de abril de 2023**

Por **ESTADO No.** __ de la fecha fue notificado el auto anterior.

YUNIR OSWALDO SICHACÁ BELLO

SECRETARIO

Firmado Por:
Claudia Marcela Peralta Orjuela
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 009
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **53dc616ac05b2e591fbd695c4e13706b8df5ea1542cce2704db3d70738459160**

Documento generado en 19/04/2023 03:46:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., diecinueve (19) de abril de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho el proceso ordinario laboral de primera instancia No. **2022-00094**, informando que mediante auto anterior se fijó fecha para audiencia. Sírvase proveer.

YUNIR OSWALDO SICHACÁ BELLO

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

AUTO

Bogotá D.C., diecinueve (19) de abril de dos mil veintitrés (2023).

De acuerdo con el informe que antecede, sería del caso evacuar las etapas contempladas en el artículo 77 del C.P.T.S.S., empero, el estado actual del proceso se ajusta a lo dispuesto en el acuerdo CSJBTA23-15 del 22 de marzo de 2023, por lo que el Despacho resuelve **REMITIR** el presente proceso al Juzgado 42 Laboral del Circuito de Bogotá, a fin de que se continúe con su trámite.

Por secretaría proceder con las constancias y comunicaciones a las que haya lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA MARCELA PERALTA ORJUELA

JUEZ

Kjma.

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO

Secretaria

Bogotá D.C., 20 **de abril de 2023**

Por **ESTADO No. 0049** de la fecha fue notificado el auto anterior.

YUNIR OSWALDO SICHACÁ BELLO

SECRETARIO

Firmado Por:
Claudia Marcela Peralta Orjuela
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 009
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a251964988ab40508b9ada2a5233904e8979bd29bb0e4e9585a0dd7007c8fd17**

Documento generado en 19/04/2023 03:46:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., diecinueve (19) de abril de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho el proceso ordinario laboral de primera instancia No. **2021-00528**, informando que mediante auto anterior se fijó fecha para audiencia. Sírvase proveer.

YUNIR OSWALDO SICHACÁ BELLO

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

AUTO

Bogotá D.C., diecinueve (19) de abril de dos mil veintitrés (2023).

De acuerdo con el informe que antecede, sería del caso evacuar las etapas contempladas en el artículo 77 del C.P.T.S.S., empero, el estado actual del proceso se ajusta a lo dispuesto en el acuerdo CSJBTA23-15 del 22 de marzo de 2023, por lo que el Despacho resuelve **REMITIR** el presente proceso al Juzgado 42 Laboral del Circuito de Bogotá, a fin de que se continúe con su trámite.

Por secretaría proceder con las constancias y comunicaciones a las que haya lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA MARCELA PERALTA ORJUELA

JUEZ

Kjma.

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO

Secretaria

Bogotá D.C., 20 **de abril de 2023**

Por **ESTADO No. 0049** de la fecha fue notificado el auto anterior.

YUNIR OSWALDO SICHACÁ BELLO

SECRETARIO

Firmado Por:
Claudia Marcela Peralta Orjuela
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 009
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b0f53a3c16a0b8d83ce939eb17a0f0c907f1d8cee8bc0e0b8bf42228f201bccd**

Documento generado en 19/04/2023 03:46:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., diecinueve (19) de abril de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho el proceso ordinario laboral de primera instancia No. **2020-00121**, informando que mediante auto anterior se fijó fecha para audiencia. Sírvase proveer.

YUNIR OSWALDO SICHACÁ BELLO

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

AUTO

Bogotá D.C., diecinueve (19) de abril de dos mil veintitrés (2023).

De acuerdo con el informe que antecede, sería del caso evacuar las etapas contempladas en el artículo 77 del C.P.T.S.S., empero, el estado actual del proceso se ajusta a lo dispuesto en el acuerdo CSJBTA23-15 del 22 de marzo de 2023, por lo que el Despacho resuelve **REMITIR** el presente proceso al Juzgado 42 Laboral del Circuito de Bogotá, a fin de que se continúe con su trámite.

Por secretaría proceder con las constancias y comunicaciones a las que haya lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA MARCELA PERALTA ORJUELA

JUEZ

Kjma.

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO

Secretaria

Bogotá D.C., 20 **de abril de 2023**

Por **ESTADO No. 0049** de la fecha fue notificado el auto anterior.

YUNIR OSWALDO SICHACÁ BELLO

SECRETARIO

Firmado Por:
Claudia Marcela Peralta Orjuela
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 009
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a277fc9b77381803ea5a1ac09ba506d1082ee592ebf42edda475829b02a74d36**

Documento generado en 19/04/2023 03:46:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., diecinueve (19) de abril de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho el proceso ordinario laboral de primera instancia No. **2014-00350**, informando que mediante auto anterior se fijó fecha para audiencia. Sírvasse proveer.

YUNIR OSWALDO SICHACÁ BELLO

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

AUTO

Bogotá D.C., diecinueve (19) de abril de dos mil veintitrés (2023).

De acuerdo con el informe que antecede, sería del caso evacuar las etapas contempladas en el artículo 77 del C.P.T.S.S., empero, el estado actual del proceso se ajusta a lo dispuesto en el acuerdo CSJBTA23-15 del 22 de marzo de 2023, por lo que el Despacho resuelve **REMITIR** el presente proceso al Juzgado 42 Laboral del Circuito de Bogotá, a fin de que se continúe con su trámite.

Por secretaría proceder con las constancias y comunicaciones a las que haya lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA MARCELA PERALTA ORJUELA

JUEZ

Kjma.

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO

Secretaria

Bogotá D.C., **20 de abril de 2023**

Por **ESTADO No. 0049** de la fecha fue notificado el auto anterior.

YUNIR OSWALDO SICHACÁ BELLO

SECRETARIO

Firmado Por:
Claudia Marcela Peralta Orjuela
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 009
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0fc059b9decff4668a71410ba317f92493094da1b5f069a7247bb2a7bbba98d**

Documento generado en 19/04/2023 03:45:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., diecinueve (19) de abril de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho el proceso ordinario laboral de primera instancia No. **2015-00452**, informando que mediante auto anterior se fijó fecha para audiencia. Sírvasse proveer.

YUNIR OSWALDO SICHACÁ BELLO

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

AUTO

Bogotá D.C., diecinueve (19) de abril de dos mil veintitrés (2023).

De acuerdo con el informe que antecede, sería del caso evacuar las etapas contempladas en el artículo 77 del C.P.T.S.S., empero, el estado actual del proceso se ajusta a lo dispuesto en el acuerdo CSJBTA23-15 del 22 de marzo de 2023, por lo que el Despacho resuelve **REMITIR** el presente proceso al Juzgado 42 Laboral del Circuito de Bogotá, a fin de que se continúe con su trámite.

Por secretaría proceder con las constancias y comunicaciones a las que haya lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA MARCELA PERALTA ORJUELA

JUEZ

Kjma.

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO

Secretaria

Bogotá D.C., 20 **de abril de 2023**

Por **ESTADO No. 0049** de la fecha fue notificado el auto anterior.

YUNIR OSWALDO SICHACÁ BELLO

SECRETARIO

Firmado Por:
Claudia Marcela Peralta Orjuela
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 009
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2d8bd4b16a77a5b8c776e1176ecf727032942bdf13b162ca6d19e1e280ab38f2**

Documento generado en 19/04/2023 03:45:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., diecinueve (19) de abril de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho el proceso ordinario laboral de primera instancia No. **2020-00449**, informando que mediante auto anterior se fijó fecha para audiencia. Sírvase proveer.

YUNIR OSWALDO SICHACÁ BELLO

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

AUTO

Bogotá D.C., diecinueve (19) de abril de dos mil veintitrés (2023).

De acuerdo con el informe que antecede, sería del caso evacuar las etapas contempladas en el artículo 77 del C.P.T.S.S., empero, el estado actual del proceso se ajusta a lo dispuesto en el acuerdo CSJBTA23-15 del 22 de marzo de 2023, por lo que el Despacho resuelve **REMITIR** el presente proceso al Juzgado 42 Laboral del Circuito de Bogotá, a fin de que se continúe con su trámite.

Por secretaría proceder con las constancias y comunicaciones a las que haya lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA MARCELA PERALTA ORJUELA

JUEZ

Kjma.

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaria
Bogotá D.C., 20 de abril de 2023
Por ESTADO No. 0049 de la fecha fue notificado el auto anterior.
YUNIR OSWALDO SICHACÁ BELLO
SECRETARIO

Firmado Por:
Claudia Marcela Peralta Orjuela
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 009
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: c46c63f71722fe5eb79769d0458e81487f74fe5e5a1e5721510d13f1075194a0

Documento generado en 19/04/2023 03:45:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., diecinueve (19) de abril de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho el proceso ordinario laboral de primera instancia No. **2021-00113**, informando que mediante auto anterior se fijó fecha para audiencia. Sírvase proveer.

YUNIR OSWALDO SICHACÁ BELLO

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

AUTO

Bogotá D.C., diecinueve (19) de abril de dos mil veintitrés (2023).

De acuerdo con el informe que antecede, sería del caso evacuar las etapas contempladas en el artículo 77 del C.P.T.S.S., empero, el estado actual del proceso se ajusta a lo dispuesto en el acuerdo CSJBTA23-15 del 22 de marzo de 2023, por lo que el Despacho resuelve **REMITIR** el presente proceso al Juzgado 42 Laboral del Circuito de Bogotá, a fin de que se continúe con su trámite.

Por secretaría proceder con las constancias y comunicaciones a las que haya lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA MARCELA PERALTA ORJUELA

JUEZ

Kjma.

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaria
Bogotá D.C., de abril de 2023
Por ESTADO No. __ de la fecha fue notificado el auto anterior.
YUNIR OSWALDO SICHACÁ BELLO
SECRETARIO

Firmado Por:
Claudia Marcela Peralta Orjuela
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 009
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **68d88545d5bbf4daf55042cdb104f649ed3e3622527eab9f80856d1aab052b6d**

Documento generado en 19/04/2023 03:45:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., diecinueve (19) de abril de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho el proceso ordinario laboral de primera instancia No. **2019-00076**, informando que mediante auto anterior se fijó fecha para audiencia. Sírvasse proveer.

YUNIR OSWALDO SICHACÁ BELLO

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

AUTO

Bogotá D.C., diecinueve (19) de abril de dos mil veintitrés (2023).

De acuerdo con el informe que antecede, sería del caso evacuar las etapas contempladas en el artículo 77 del C.P.T.S.S., empero, el estado actual del proceso se ajusta a lo dispuesto en el acuerdo CSJBTA23-15 del 22 de marzo de 2023, por lo que el Despacho resuelve **REMITIR** el presente proceso al Juzgado 42 Laboral del Circuito de Bogotá, a fin de que se continúe con su trámite.

Por secretaría proceder con las constancias y comunicaciones a las que haya lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA MARCELA PERALTA ORJUELA

JUEZ

Kjma.

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO

Secretaria

Bogotá D.C., **20 de abril de 2023**

Por **ESTADO No. 0049** de la fecha fue notificado el auto anterior.

YUNIR OSWALDO SICHACÁ BELLO

SECRETARIO

Firmado Por:
Claudia Marcela Peralta Orjuela
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 009
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ffc860570627c0e46beaf43acf6f570a5a184e626207b05bbb69aa0b648158c0**

Documento generado en 19/04/2023 03:45:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., diecinueve (19) de abril de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho el proceso ordinario laboral de primera instancia No. **2020-00243**, informando que mediante auto anterior se fijó fecha para audiencia. Sírvasse proveer.

YUNIR OSWALDO SICHACÁ BELLO

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

AUTO

Bogotá D.C., diecinueve (19) de abril de dos mil veintitrés (2023).

De acuerdo con el informe que antecede, sería del caso evacuar las etapas contempladas en el artículo 77 del C.P.T.S.S., empero, el estado actual del proceso se ajusta a lo dispuesto en el acuerdo CSJBTA23-15 del 22 de marzo de 2023, por lo que el Despacho resuelve **REMITIR** el presente proceso al Juzgado 42 Laboral del Circuito de Bogotá, a fin de que se continúe con su trámite.

Por secretaría proceder con las constancias y comunicaciones a las que haya lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA MARCELA PERALTA ORJUELA

JUEZ

Kjma.

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO

Secretaria

Bogotá D.C., 20 **de abril de 2023**

Por **ESTADO No. 0049** de la fecha fue notificado el auto anterior.

YUNIR OSWALDO SICHACÁ BELLO

SECRETARIO

Firmado Por:
Claudia Marcela Peralta Orjuela
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 009
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6b6d1594ff2d5b232b18f85d5a37c34d7e25c1bd8871e58f2624d871767d9e6e**

Documento generado en 19/04/2023 03:45:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., diecinueve (19) de abril de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho el proceso ordinario laboral de primera instancia No. **2022-00007**, informando que mediante auto anterior se fijó fecha para audiencia. Sírvasse proveer.

YUNIR OSWALDO SICHACÁ BELLO

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

AUTO

Bogotá D.C., diecinueve (19) de abril de dos mil veintitrés (2023).

De acuerdo con el informe que antecede, sería del caso evacuar las etapas contempladas en el artículo 77 del C.P.T.S.S., empero, el estado actual del proceso se ajusta a lo dispuesto en el acuerdo CSJBTA23-15 del 22 de marzo de 2023, por lo que el Despacho resuelve **REMITIR** el presente proceso al Juzgado 42 Laboral del Circuito de Bogotá, a fin de que se continúe con su trámite.

Por secretaría proceder con las constancias y comunicaciones a las que haya lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA MARCELA PERALTA ORJUELA

JUEZ

Kjma.

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaria
Bogotá D.C., 20 de abril de 2023
Por ESTADO No. 0049 de la fecha fue notificado el auto anterior.
YUNIR OSWALDO SICHACÁ BELLO
SECRETARIO

Firmado Por:
Claudia Marcela Peralta Orjuela
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 009
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9836d64273e8ccd1a9acb5a65878b5024b81b35deea9b4c66405d3fd84bf31f4**

Documento generado en 19/04/2023 03:45:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., diecinueve (19) de abril de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho el proceso ordinario laboral de primera instancia No. **2017-00276**, informando que mediante auto anterior se fijó fecha para audiencia. Sírvase proveer.

YUNIR OSWALDO SICHACÁ BELLO

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

AUTO

Bogotá D.C., diecinueve (19) de abril de dos mil veintitrés (2023).

De acuerdo con el informe que antecede, sería del caso evacuar las etapas contempladas en el artículo 77 del C.P.T.S.S., empero, el estado actual del proceso se ajusta a lo dispuesto en el acuerdo CSJBTA23-15 del 22 de marzo de 2023, por lo que el Despacho resuelve **REMITIR** el presente proceso al Juzgado 42 Laboral del Circuito de Bogotá, a fin de que se continúe con su trámite.

Por secretaría proceder con las constancias y comunicaciones a las que haya lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA MARCELA PERALTA ORJUELA

JUEZ

Kjma.

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO

Secretaria

Bogotá D.C., **20 de abril de 2023**

Por **ESTADO No. 0049** de la fecha fue notificado el auto anterior.

YUNIR OSWALDO SICHACÁ BELLO

SECRETARIO

Firmado Por:
Claudia Marcela Peralta Orjuela
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 009
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eca4bba4d1d9b6fa87558efe6f704270a91e35790faf97149d4f38bbc2135c3f**

Documento generado en 19/04/2023 03:45:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., diecinueve (19) de abril de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho el proceso ordinario laboral de primera instancia No. **2022-00038**, informando que mediante auto anterior se fijó fecha para audiencia. Sírvasse proveer.

YUNIR OSWALDO SICHACÁ BELLO

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

AUTO

Bogotá D.C., diecinueve (19) de abril de dos mil veintitrés (2023).

De acuerdo con el informe que antecede, sería del caso evacuar las etapas contempladas en el artículo 77 del C.P.T.S.S., empero, el estado actual del proceso se ajusta a lo dispuesto en el acuerdo CSJBTA23-15 del 22 de marzo de 2023, por lo que el Despacho resuelve **REMITIR** el presente proceso al Juzgado 42 Laboral del Circuito de Bogotá, a fin de que se continúe con su trámite.

Por secretaría proceder con las constancias y comunicaciones a las que haya lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA MARCELA PERALTA ORJUELA

JUEZ

Kjma.

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO

Secretaria

Bogotá D.C., **20 de abril de 2023**

Por **ESTADO No. 0049** de la fecha fue notificado el auto anterior.

YUNIR OSWALDO SICHACÁ BELLO

SECRETARIO

Firmado Por:
Claudia Marcela Peralta Orjuela
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 009
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3335e51c4956542b28c6d8f83b1f90629154c680683c7ab8382a3f6177d34607**

Documento generado en 19/04/2023 03:45:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., diecinueve (19) de abril de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho el proceso ordinario laboral de primera instancia No. **2020-00096**, informando que mediante auto anterior se fijó fecha para audiencia. Sírvase proveer.

YUNIR OSWALDO SICHACÁ BELLO

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

AUTO

Bogotá D.C., diecinueve (19) de abril de dos mil veintitrés (2023).

De acuerdo con el informe que antecede, sería del caso evacuar las etapas contempladas en el artículo 77 del C.P.T.S.S., empero, el estado actual del proceso se ajusta a lo dispuesto en el acuerdo CSJBTA23-15 del 22 de marzo de 2023, por lo que el Despacho resuelve **REMITIR** el presente proceso al Juzgado 42 Laboral del Circuito de Bogotá, a fin de que se continúe con su trámite.

Por secretaría proceder con las constancias y comunicaciones a las que haya lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA MARCELA PERALTA ORJUELA

JUEZ

Kjma.

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO

Secretaria

Bogotá D.C., 20 **de abril de 2023**

Por **ESTADO No. 0049** de la fecha fue notificado el auto anterior.

YUNIR OSWALDO SICHACÁ BELLO

SECRETARIO

Firmado Por:
Claudia Marcela Peralta Orjuela
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 009
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **df8b2058c3c61d54a137409ab192a216bbf98c78ddffc77c4a5e77afcee90fd0**

Documento generado en 19/04/2023 03:45:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., diecinueve (19) de abril de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho el proceso ordinario laboral de primera instancia No. **2020-00209**, informando que mediante auto anterior se fijó fecha para audiencia. Sírvasse proveer.

YUNIR OSWALDO SICHACÁ BELLO

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

AUTO

Bogotá D.C., diecinueve (19) de abril de dos mil veintitrés (2023).

De acuerdo con el informe que antecede, sería del caso evacuar las etapas contempladas en el artículo 77 del C.P.T.S.S., empero, el estado actual del proceso se ajusta a lo dispuesto en el acuerdo CSJBTA23-15 del 22 de marzo de 2023, por lo que el Despacho resuelve **REMITIR** el presente proceso al Juzgado 42 Laboral del Circuito de Bogotá, a fin de que se continúe con su trámite.

Por secretaría proceder con las constancias y comunicaciones a las que haya lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA MARCELA PERALTA ORJUELA

JUEZ

Kjma.

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO

Secretaria

Bogotá D.C., **20 de abril de 2023**

Por **ESTADO No. 0049** de la fecha fue notificado el auto anterior.

YUNIR OSWALDO SICHACÁ BELLO

SECRETARIO

Firmado Por:
Claudia Marcela Peralta Orjuela
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 009
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eeecdab471e1ccd748652b578f9ff2ac89a0dd80c7156f059a0c0f0f86e71912**

Documento generado en 19/04/2023 03:45:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., diecinueve (19) de abril de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho el proceso ordinario laboral de primera instancia No. **2019-00557**, informando que mediante auto anterior se fijó fecha para audiencia. Sírvasse proveer.

YUNIR OSWALDO SICHACÁ BELLO

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

AUTO

Bogotá D.C., diecinueve (19) de abril de dos mil veintitrés (2023).

De acuerdo con el informe que antecede, sería del caso evacuar las etapas contempladas en el artículo 77 del C.P.T.S.S., empero, el estado actual del proceso se ajusta a lo dispuesto en el acuerdo CSJBTA23-15 del 22 de marzo de 2023, por lo que el Despacho resuelve **REMITIR** el presente proceso al Juzgado 42 Laboral del Circuito de Bogotá, a fin de que se continúe con su trámite.

Por secretaría proceder con las constancias y comunicaciones a las que haya lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA MARCELA PERALTA ORJUELA

JUEZ

Kjma.

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO

Secretaria

Bogotá D.C., 20 **de abril de 2023**

Por **ESTADO No. 0049** de la fecha fue notificado el auto anterior.

YUNIR OSWALDO SICHACÁ BELLO

SECRETARIO

Firmado Por:
Claudia Marcela Peralta Orjuela
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 009
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e078bcab92f36f3e0e8b3499efccc590142eebf009abc87c3e785b23e1b9b7b3**

Documento generado en 19/04/2023 03:45:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., diecinueve (19) de abril de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho el proceso ordinario laboral de primera instancia No. **2022-00006**, informando que mediante auto anterior se fijó fecha para audiencia. Sírvase proveer.

YUNIR OSWALDO SICHACÁ BELLO

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

AUTO

Bogotá D.C., diecinueve (19) de abril de dos mil veintitrés (2023).

De acuerdo con el informe que antecede, sería del caso evacuar las etapas contempladas en el artículo 77 del C.P.T.S.S., empero, el estado actual del proceso se ajusta a lo dispuesto en el acuerdo CSJBTA23-15 del 22 de marzo de 2023, por lo que el Despacho resuelve **REMITIR** el presente proceso al Juzgado 42 Laboral del Circuito de Bogotá, a fin de que se continúe con su trámite.

Por secretaría proceder con las constancias y comunicaciones a las que haya lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA MARCELA PERALTA ORJUELA

JUEZ

Kjma.

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaria
Bogotá D.C., 20 de abril de 2023
Por ESTADO No. 0049 de la fecha fue notificado el auto anterior.
YUNIR OSWALDO SICHACÁ BELLO
SECRETARIO

Firmado Por:
Claudia Marcela Peralta Orjuela
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 009
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cbe4a5a672ecd41bdfabd948fcf4ad5e58375d092ccf234c3af24364a1a87ae9**

Documento generado en 19/04/2023 03:45:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., diecinueve (19) de abril de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho el proceso ordinario laboral de primera instancia No. **2021-00537**, informando que mediante auto anterior se fijó fecha para audiencia. Sírvasse proveer.

YUNIR OSWALDO SICHACÁ BELLO

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

AUTO

Bogotá D.C., diecinueve (19) de abril de dos mil veintitrés (2023).

De acuerdo con el informe que antecede, sería del caso evacuar las etapas contempladas en el artículo 77 del C.P.T.S.S., empero, el estado actual del proceso se ajusta a lo dispuesto en el acuerdo CSJBTA23-15 del 22 de marzo de 2023, por lo que el Despacho resuelve **REMITIR** el presente proceso al Juzgado 42 Laboral del Circuito de Bogotá, a fin de que se continúe con su trámite.

Por secretaría proceder con las constancias y comunicaciones a las que haya lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA MARCELA PERALTA ORJUELA

JUEZ

Kjma.

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO

Secretaria

Bogotá D.C., **20 de abril de 2023**

Por **ESTADO No. 0049** de la fecha fue notificado el auto anterior.

YUNIR OSWALDO SICHACÁ BELLO

SECRETARIO

Firmado Por:
Claudia Marcela Peralta Orjuela
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 009
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3e583a5bc6a9765cce9da316424d9ef1239017562f26322bd1d16e1535ef46fd**
Documento generado en 19/04/2023 03:45:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 23 de febrero de 2023, pasa al Despacho el proceso ejecutivo laboral de primera instancia No. **2008-00130**, informando que el apoderado de la parte actora presentó recurso de reposición y en subsidio el de apelación contra el auto de fecha 8 de febrero de 2023, mediante el cual se negó el mandamiento de pago. Sirvase proveer.

YUNIR OSWALDO SICHACÁ BELLO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., diecinueve (19) de abril de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con el informe secretarial que antecede, se encuentra que el apoderado de la parte actora fundamenta su solicitud en la negativa del despacho en continuar con el proceso ejecutivo por carencia de título a exigir.

Sobre este particular es preciso recordar que el accionante señor Jorge Enrique Ruíz Amaya fue pensionado por el Instituto de Seguros Sociales mediante Resolución No. 012311 del 6 de junio de 2002, con una mesada inicial de \$1.195.825 causada a partir del 11 de octubre de 1997, suma que fue reliquidada mediante acto administrativo No. 30588 del 1 de julio de 2008 expedido por la misma entidad.

De manera posterior, este despacho dictó sentencia el pasado 31 de octubre de 2008 mediante la cual se ordenó reajustar la mesada pensional del accionante de \$1.195.825 a \$4.219.531 a partir del 11 de octubre de 1997 *“junto con los reajustes a las mesadas pensionales adicionales, con los incrementos legales y el pago del retroactivo correspondiente”*; en cumplimiento a lo anterior, la entidad accionada emitió el acto administrativo No. 1520 del 25 de enero de 2011 y canceló al actor los títulos judiciales señalados en la siguiente fecha y monto de pago:

02/10/2009	\$ 450.000.000
10/03/2010	\$ 517.294.568
20/05/2011	\$ 132.705.433
22/07/2011	\$ 25.764.485

Así las cosas, advierte el despacho que la sentencia dictada de manera previa, dentro del trámite del proceso ordinario fue cumplida a cabalidad por la ejecutada, por lo cual se hace innecesario dar continuidad al proceso ejecutivo.

Aun con lo anterior, el accionante manifiesta que su inconformidad radica en la negativa de continuar el trámite por el pago de los intereses moratorios causados

desde la fecha de ejecutoria de la sentencia, esto es el 7 de noviembre de 2008 (f.º 96) hasta la fecha del pago total de la misma y que corresponde al 22 de julio de 2011, momento en el cual la accionada canceló el último título judicial.

Si bien podría asistirle razón al accionante en la medida que la entidad ejecutada tardó más de tres (3) años en dar cumplimiento total a la sentencia, lo cierto es que el acatamiento de la misma solo inició con la radicación de la solicitud el pasado **23 de marzo de 2010** y el último pago certificado corresponde al **22 de julio de 2011**, lo que constituiría los extremos temporales de la liquidación de los intereses moratorios; aun con lo anterior, el juzgado solo es competente para adelantar el trámite ejecutivo a continuación del ordinario, únicamente en lo que respecta a la parte resolutive de la sentencia, la cual para el presente caso, no condenó el pago de intereses moratorios.

Con base a lo anterior y teniendo en cuenta que la pretensión del actor no cumple con los requisitos del artículo 488 del Código de Procedimiento Civil, hoy 422 del Código General del Proceso, aplicable por remisión normativa al procedimiento laboral (artículo 145 del C. P. L.), ni con lo dispuesto en el artículo 100 del Código Procesal del Trabajo, éste Despacho considera que no existe una obligación clara, expresa ni exigible, aunado al hecho que el derecho que reclama el demandante, debe ser declarado en un proceso ordinario laboral, razones suficientes para confirmar la decisión adoptada de manera primigenia.

De acuerdo con lo considerado, se **DISPONE:**

AUTO

PRIMERO: NO REPONER la decisión adoptada en el auto del 8 de febrero de 2023, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la providencia.

SEGUNDO: CONCEDER el **RECURSO DE APELACIÓN** en efecto suspensivo, de conformidad con lo ordenado en el numeral 8º del artículo 65 del C.P.L. y S.S., para tal fin se ordena remitir el expediente digitalizado al Superior para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA MARCELA PERALTA ORJUELA
JUEZ

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO

Secretaria

Bogotá D.C. 20 **de abril de 2023**

Por **ESTADO No. 049** de la fecha fue notificado el auto anterior.

YUNIR OSWALDO SICHACÁ BELLO

Secretario

Firmado Por:
Claudia Marcela Peralta Orjuela
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 009
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5b4a38d451934357a7ff5caa755b6afc59971b505c564075111dc5f4f17c5414**

Documento generado en 19/04/2023 03:46:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 22 de junio de 2022, pasa al Despacho el proceso ejecutivo laboral de primera instancia No. **2015-00307**, informando que obra solicitud de entrega de títulos. Sirvase proveer.

YUNIR OSWALDO SICHACÁ BELLO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., diecinueve (19) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Advierte el Despacho que, el apoderado de la parte ejecutada solicita el reintegro del título judicial No. 400100005497200 equivalente a la suma de \$4.000.000 y convertido a este despacho judicial por parte del Juzgado 25° Laboral del Circuito de Bogotá.

Al respecto se advierte que el apoderado de la parte actora informó la existencia del auto de fecha 4 de noviembre de 2016, mediante resolvió lo pertinente a la conversión e indicó que la misma fue ordenada en providencia del 28 de marzo anterior, de la cual se da cuenta del cumplimiento a través de oficio No. J25L-0545 del 2 de mayo de 2016 (f.º 337); al respecto es preciso indicar que luego de revisar la cuenta judicial, el secretario titular de este despacho certifica que el requerido título no existe, en su lugar adjunta el comprobante del único título pagado al actor y que corresponde a la suma de \$2.400.000 (archivo 15ConsultaTitulo).

De conformidad con lo anterior, se negará la petición presentada por la ejecutada dada la inexistencia del título reclamado.

AUTO

PRIMERO. RECONOCER PERSONERÍA ADJETIVA al Dr. HECTOR ENRIQUE DUSSÁN GONZÁLEZ identificado con C.C. No. 1.075.247.037 T.P. No. 258.220 del C.S. de la J., como apoderado de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, en los términos y para los fines del poder conferido (archivo 12memorial1).

SEGUNDO: NEGAR el pago del título judicial No. 400100005497200 por valor de \$4.000.000, por las razones expuestas en la parte considerativa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA MARCELA PERALTA ORJUELA
JUEZ

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaria
Bogotá D.C. 20 **de abril de 2023**
Por **ESTADO No. 0049** de la fecha fue notificado el auto anterior.

YUNIR OSWALDO SICHACÁ BELLO
Secretario

Firmado Por:
Claudia Marcela Peralta Orjuela
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 009
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12
Código de verificación: **1e98c8bfd63fb8cb1927e04f9ef58445bbae5e3939fff93e962b696004e2fe66**
Documento generado en 19/04/2023 03:46:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 27 de marzo de 2023, pasa al Despacho el proceso ordinario laboral de primera instancia No. **2016-00690**, informando que la Junta Especial de Calificación de Invalidez de Aviadores Civiles NO cumplió ninguno de los requerimientos indicados en el auto del 15 de marzo de la presente anualidad. No obstante, obra comunicación de la Procuraduría Delegada para asuntos del Trabajo y Seguridad social en la cual allegan el dictamen realizado al demandante por dicha Junta y solicitud de priorización a fin de fijar fecha para proferir sentencia. Sirvase proveer.

YUNIR OSWALDO SICHACÁ BELLO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

AUTO

Bogotá D.C., diecinueve (19) de abril del año dos mil veintitrés (2023).

De acuerdo con el informe que antecede, se evidencia que en el archivo D9 del expediente digital se allegó el Acta No. 047-2021 en la cual se le efectuó calificación de invalidez al demandante, así mismo se encuentra el formulario del dictamen realizado el 15 de octubre de 2021 y comunicación fechada 13 de abril de 2023 en la cual le notifican al señor García Espinel la decisión tomada en el dictamen referido, con lo cual, si bien existió una marcada negligencia y desinterés por parte de la Junta Especial de Calificación de Invalidez de Aviadores Civiles de cumplir con las órdenes proferidas por este Despacho, lo cierto es que, con la documental remitida por la Procuraduría delegada para asuntos del Trabajo y Seguridad social, es posible continuar con el trámite procesal.

Sin perjuicio de lo anterior, el Despacho impondrá multa a la Junta Especial de Calificación de Invalidez de Aviadores Civiles, tal como se advirtió en el auto de fecha 15 de marzo de 2023, por demorar injustificadamente el trámite del dictamen decretado con anterioridad, además de no atender oportunamente los requerimientos realizados por este Despacho, para lo cual se establece como cuantía de la multa el equivalente a cinco (5) SMLMV a favor del Consejo Superior de la Judicatura, conforme lo establece el numeral 3 del Art. 44 del C.G.P., en concordancia con el Art. 59 de la Ley 270 de 1996.

Finalmente, se procederá a fijar fecha de audiencia de que trata el Art. 80 del CPTSS a efectos de practicar las pruebas (si a ello hubiere lugar), clausurar el debate probatorio, escuchar las alegaciones finales de las partes y dictar la sentencia que ponga fin a la primera instancia.

En virtud de lo anterior se **DISPONE:**

PRIMERO: IMPONER una **MULTA** a la Junta Especial de Calificación de Invalidez de Aviadores Civiles en cuantía equivalente a cinco (5) SMLMV en favor del Consejo Superior de la Judicatura, por lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: INCORPORAR a las diligencias el dictamen de pérdida de capacidad laboral emitido el 15 de octubre de 2021 por la Junta Especial de Calificación de Invalidez de Aviadores Civiles y **CORRER TRASLADO** del mismo a las partes por el término de **TRES (3) DÍAS** conforme lo dispuesto por el Art. 110 del CGP aplicable por remisión expresa del Art. 145 del CPTSS.

TERCERO: Para llevar a cabo la audiencia de que trata el Art. 80 del C.P.T.S.S. se **SEÑALA** el **LUNES OCHO (8) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS DOS Y TREINTA DE LA TARDE (2:30 PM)**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA MARCELA PERALTA ORJUELA
JUEZ

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO

Secretaria

Bogotá D.C., 20 **de abril de 2023**

Por **estado No. 0049** de la fecha fue notificado el auto anterior.

YUNIR OSWALDO SICHACA BELLO
SECRETARIO

Firmado Por:
Claudia Marcela Peralta Orjuela
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 009
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **53f6eed534ecafdbf6b0b6414f7ef5f8d6fbf3bbba59c5178bf1ffe820214e9**
Documento generado en 19/04/2023 03:46:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 10 de febrero de 2023, pasa al Despacho el proceso ordinario laboral de primera instancia No. **2017-00535**, informando que el Tribunal Superior Del Distrito Judicial De Bogotá, D. C. – Sala Laboral, confirma la sentencia apelada. Sírvasse proveer.

YUNIR OSWALDO SICHACA BELLO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

AUTO

Bogotá D.C., diecinueve (19) de abril de dos mil veintitrés (2023).

De acuerdo con el informe que antecede se **DISPONE:**

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Superior.

SEGUNDO: Por Secretaría practíquese la liquidación de COSTAS, incluyéndose en ella la suma de CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$400.000,00) M/CTE. a cargo de la parte demandante por concepto de agencias en derecho, en favor de la parte demandada; suma esta que se encuentra ya insertada en la sentencia que desató esta litis.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA MARCELA PERALTA ORJUELA
JUEZ

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaria
Bogotá D.C. **20 DE ABRIL DE 2023**
Por **ESTADO No. 049**
de la fecha fue notificado el auto anterior.

YUNIR OSWALDO SICHACA BELLO
SECRETARIO

Firmado Por:

Claudia Marcela Peralta Orjuela

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 009

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **44447e8bf94bbb12a2cb5f28754e3c367f2133f10755c9e2ab3b1c732b7027df**

Documento generado en 19/04/2023 03:46:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 13 de enero de 2023, pasa al Despacho el proceso ordinario laboral de primera instancia No. **2019-00490**, informando que el Tribunal Superior Del Distrito Judicial De Bogotá, D. C.- Sala Laboral, confirma la sentencia apelada. Sírvasse proveer.

YUNIR OSWALDO SICHACÁ BELLO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

AUTO

Bogotá D.C., diecinueve (19) de abril de dos mil veintitrés (2023).

De acuerdo con el informe que antecede se **DISPONE:**

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Superior.

SEGUNDO: Por Secretaría practíquese la liquidación de COSTAS, incluyéndose en ella la suma de UN MILLÓN CIENTO SESENTA MIL PESOS (\$1'160.000,00) M/CTE. a cargo de la parte demandada PORVENIR S. A. por concepto de agencias en derecho, en favor de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA MARCELA PERALTA ORJUELA
JUEZ

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO

Secretaria

Bogotá D.C. 20 **DE ABRIL 2023**

Por **ESTADO No. 049**

de la fecha fue notificado el auto anterior.

YUNIR OSWALDO SICHACÁ BELLO

SECRETARIO

Firmado Por:

Claudia Marcela Peralta Orjuela

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 009

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c46ca5cba5dfbfa315bac2c697a5785a976bfd44209211998e9bb787cd5e6bab**

Documento generado en 19/04/2023 03:46:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 19 de abril de 2023, pasa al Despacho el proceso ordinario laboral de primera instancia No. **2021-00217**, informando que se encuentra pendiente por resolver un recurso de reposición en subsidio apelación presentado por el apoderado de la parte demandante. Igualmente se informa que por un error involuntario se encontraba incorporado en la carpeta del expediente digital auto expedido el 9 de mayo de 2022 sin firma y no el que fue expedido el 12 de mayo de 2022 notificado en el estado del 13 del mismo mes y año. Sírvase proveer.

YUNIR OSWALDO SICHACÁ BELLO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

AUTO

Bogotá D.C., diecinueve (19) de abril del año dos mil veintitrés (2023).

De acuerdo con el informe que antecede, al verificar el plenario se evidencia que el apoderado de la parte demandante presentó recurso de reposición en subsidio apelación (archivo 12) contra la decisión que rechazó la reforma de la demanda (archivo 11), recurso en el cual, indica, en síntesis, cumplió con el requerimiento efectuado por este Juzgado dentro del término concedido para tal fin, luego no habría lugar a rechazar la reforma de la demanda.

Para resolver se **CONSIDERA**

El Despacho es competente para resolver el recurso de reposición presentado por la parte demandante, al estar debidamente sustentado y ser presentado oportunamente. Ahora bien, el Art. 93 del CGP, aplicable por expresa remisión normativa del Art. 145 del CPTSS impuso una serie de condiciones en caso de correcciones, aclaraciones y reformas a la demanda, para el caso que nos ocupa dicha norma estableció en su numeral 3 que: *“Para reformar la demanda es necesario presentarla debidamente integrada en un solo escrito.”*

Al verificar lo indicado por el profesional del derecho, se evidencia que, efectivamente, remitió memorial vía correo electrónico el día 20 de mayo de 2022 (archivo 15), en el cual, indicó que allegaba la reforma de la demanda integrada en un solo escrito, y, al verificar el contenido del mensaje, el apoderado cumplió con la carga que le correspondía en los términos establecidos, ya que el auto que requirió al extremo demandante fue notificado mediante por Estado No. 036 del 13 de mayo de 2022 (archivo 06), por lo que, al 20 de mayo de la misma anualidad se encontraba dentro de los cinco días siguientes a la notificación del proveído en mención.

Por lo anterior, el **DESPACHO REPONDRÁ** el numeral tercero del proveído del 14 de diciembre de 2022 y, en consecuencia, admitirá la reforma de la demanda y ordenará que se corra traslado a la demandada y a la llamada en garantía respecto de la misma conforme al Art. 28 del CPTSS.

Cumplido el traslado correspondiente, vuelvan las diligencias al Despacho a fin de continuar el trámite procesal.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado **DISPONE:**

PRIMERO: REPONER el numeral tercero del auto proferido el 14 de diciembre de 2022, por las consideraciones expuestas.

SEGUNDO: ADMITIR la reforma de la demanda presentada por el señor **LUIS CARLOS CAMACHO MINA**.

TERCERO: NOTIFÍQUESE por estado la presente admisión y **CÓRRASE TRASLADO** a la demandada y llamada en garantía por el término de cinco (5) días conforme lo dispone el Art. 28 del CPTSS.

CUARTO: Vencido el término antes indicado, **VUELVAN** las diligencias al despacho para continuar el trámite de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA MARCELA PERALTA ORJUELA
JUEZ

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO

Secretaria

Bogotá D.C., 20 **de abril de 2023**

Por **estado No. 0049** de la fecha fue notificado el auto anterior.

YUNIR OSWALDO SICHACA BELLO
SECRETARIO

Firmado Por:
Claudia Marcela Peralta Orjuela
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 009
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 25d37bbd0f39418da5f93ce81c5629e0352b24364417feb92ffc90a070dbe6a1

Documento generado en 19/04/2023 03:46:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 17 de marzo de 2023, pasa al Despacho el proceso ejecutivo laboral de primera instancia No. **2022-00220**, informando que la demanda fue subsanada en término. Sírvasse proveer.

YUNIR OSWALDO SICHACÁ BELLO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., diecinueve (19) de abril de dos mil veintitrés (2023)

El apoderado de la parte actora solicitó que se libre mandamiento ejecutivo en contra de INSTITUTO PARA EL RIESGO CARDIOVASCULAR I.R.C. IPS S.A.S. identificada con el Nit. 900.880.582-4, por concepto de mora en el pago de los aportes de los trabajadores que se relacionan en la liquidación adjunta.

Al respecto, el art. 100 del CPTSS establece que *“Será exigible ejecutivamente el cumplimiento de toda obligación originada en una relación laboral de trabajo, que conste en un acto o documento que provenga del deudor o de su causante o que emane de una decisión judicial o arbitral en firme...”*.

De otra parte el artículo 422 del Código General del Proceso establece que pueden demandarse ejecutivamente las obligaciones, claras y exigibles que consten en documentos que provengan del deudor o de su causante, y, constituyan plena prueba contra él, o las que emanen de una sentencia de condena proferida por juez o tribunal de cualquier jurisdicción, o de otra providencia judicial, o de las providencias que en procesos de policía aprueben liquidación de costas o señalen honorarios de auxiliares de la justicia, y, los demás documentos que señale la ley.

En el caso bajo examen se ha iniciado la acción ejecutiva para obtener el pago de las cotizaciones al Sistema de Seguridad Social en Pensiones adeudadas por el demandado. En este sentido y de conformidad con lo señalado en el artículo 24 de la Ley 100 de 1993, las entidades administradoras de los diferentes regímenes están facultadas para adelantar las acciones de cobro por el incumplimiento de las obligaciones del empleador y para determinar el valor adeudado mediante liquidación que prestará mérito ejecutivo.

Como bien lo dispone el Decreto 656 de 1994 en el literal h) del artículo 14 impuso a los fondos administradores de pensiones la obligación de *“Adelantar las acciones de cobro de las cotizaciones retrasadas. Los honorarios correspondientes a recaudos extrajudiciales solamente podrán ser cobrados a los deudores morosos cuando estas acciones de cobro se adelanten por terceros cuyos servicios se contraten para el efecto”*,

advirtiendo que “*Las cuentas de cobro que elaboren las administradoras por las sumas que se encuentren en mora prestarán mérito ejecutivo*”.

De igual manera el artículo 2° del Decreto 2633 de 1994 regula el trámite que se debe agotar, en los siguientes términos: “*Del procedimiento para constituir en mora al empleador. Vencidos los plazos señalados para efectuar las consignaciones respectivas por parte de los empleadores, la entidad administradora, **mediante comunicación dirigida al empleador moroso lo requerirá**, si dentro de los quince (15) días siguientes a dicho requerimiento el empleador no se ha pronunciado, se procederá a elaborar la liquidación, la cual presentará mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 24 de la Ley 100 de 1993*” (negrillas fuera de texto original)

En el mismo sentido el artículo 5 Ibidem señala que “*Cobro por jurisdicción ordinaria. (...) Vencidos los plazos señalados para efectuar las consignaciones respectivas por parte de los empleadores la entidad administradora, **mediante comunicación dirigida al empleador moroso lo requerirá**. Si dentro de los quince (15) días siguientes a dicho requerimiento el empleador no se ha pronunciado, se procederá a **elaborar la liquidación**, la cual prestará mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 100 de 1993*” (negrillas fuera de texto original). Asimismo, el artículo 422 del C.G.P, consagra que dichas obligaciones deberán ser claras, expresas y actualmente exigibles en contra del deudor.

Una vez revisado el expediente y las pruebas aportadas a éste despacho encuentra acreditado que **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS**, envió a la aquí ejecutada el requerimiento por concepto de las cotizaciones a salud (folio 3 a 7) y no habiendo obtenido respuesta por parte del empleador **INSTITUTO PARA EL RIESGO CARDIOVASCULAR I.R.C. IPS S.A.S.** dentro de los 15 días siguientes, procedió a elaborar la liquidación que obra a folio 2; las comunicaciones fueron remitidas a la dirección que obra en el certificado de cámara y comercio de la aquí ejecutada (f.º 10 al 18) de la cual obra además certificado de entrega por parte de la empresa de mensajería CADENA COURRIER (f.º 9).

Conforme a lo anterior, se concluye que el requisito previo a la emisión de la liquidación, aducido en el inciso 2 del artículo 5 del Decreto 2633 de 1994, fue cumplido cabalmente por la ejecutante, por lo que también se concluye que el título aportado “*constitución en mora*” tiene valor ejecutivo en razón a encontrarse suscrito por CAROLINA GALVIS CASTELLANOS quien ostenta la calidad de Directora de Cuentas y Recaudo Colfondos S.A. y por ser la liquidación de los valores iguales o inferiores a la comunicación enviada, por lo cual evidencia una obligación clara, expresa y actualmente exigible, por consiguiente se librará el correspondiente mandamiento de pago por las sumas indicadas en la liquidación efectuada por la sociedad ejecutante.

En cuanto a los **intereses moratorios**, por ser obligaciones originadas de la seguridad social, estos resultan procedentes, en los términos del artículo 23 de la ley 100 de 1993, el artículo 210 ídem, el artículo 28 del Decreto 692 de 1994 y las demás normas que regulan estos intereses.

Se abstendrá el mandamiento ejecutivo respecto de las cotizaciones que no se encuentran incluidas dentro del título y que se causen con posterioridad a la presentación del mismo, e igualmente sus intereses, toda vez que de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 100 de 1993 sólo prestan mérito ejecutivo las obligaciones relacionadas en la liquidación

Frente a las costas se hará el pronunciamiento en su respectiva oportunidad procesal.

En mérito a lo expuesto, el Juzgado Noveno Laboral del Circuito de Bogotá D.C., administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA ADJETIVA al Doctor MAICOL STIVEN TORRES MELO identificado con cédula de ciudadanía No. 1.031.160.842 y tarjeta profesional No. 372.944 del C.S. de la J., en calidad de apoderado de LITIGAR PUNTO COM firma que a su vez representa a la parte ejecutante, de conformidad con el poder visto a folio 1 del expediente.

SEGUNDO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS y en contra de la sociedad INSTITUTO PARA EL RIESGO CARDIOVASCULAR I.R.C. IPS S.A.S. identificada con el Nit. 900.880.582-4, a través de su representante legal Señora Sandra Patricia Calvano Sánchez o quien haga sus veces, por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

- a. Por la suma de CUARENTA Y SEIS MILLONES CIENTO DOCE MIL QUINCE PESOS M/CTE (\$46.112.015), por concepto de cotizaciones pensionales obligatorias dejadas de pagar, conforme a la cuenta de cobro que obra a folio 3 a 7.
- b. Por los intereses moratorios sobre las anteriores cotizaciones, desde el momento en que se hizo exigible cada cotización, en forma discriminada para cada trabajador afiliado, hasta que se verifique su pago, liquidación que deberá realizarse de conformidad con el artículo 23 de la Ley 100 de 1993, aplicable en virtud del artículo 210 ídem, el artículo 28 del Decreto 692 de 1994 y las demás normas que regulan estos intereses.

TERCERO: Las sumas liquidadas de conformidad en el numeral anterior, deberán pagarse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de la presente providencia, de conformidad con el artículo 431 del Código General del Proceso, aplicable por expresa analogía en materia laboral.

CUARTO: COSTAS, en el presente proceso ejecutivo se resolverá en la oportunidad procesal pertinente.

QUINTO: ABSTENERSE de librar mandamiento de pago reclamado, respecto a las pretensiones atinentes a los aportes causados con posterioridad a la presentación de la demanda junto con sus intereses, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

SEXTO: CORRER traslado por el término de DIEZ (10) DÍAS a la parte ejecutada para que proponga las excepciones y solicite las pruebas que considere pertinentes, como lo ordena el artículo 442 del CGP.

SÉPTIMO. NOTIFICAR personalmente el mandamiento de pago al ejecutado, según lo ordena el artículo 108 del C.P.T. y S.S., advirtiéndole que tal diligencia también podrá llevarse a cabo de conformidad con el artículo 8 de la Ley 2213 de 2023.

SE ADVIERTE a los usuarios que el acceso al proceso digitalizado podrá solicitarse al correo electrónico jlato09@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA MARCELA PERALTA ORJUELA
JUEZ

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaria
Bogotá D.C. 20 de abril de 2023
Por **ESTADO No. 0049** de la fecha fue notificado el auto anterior.

YUNIR OSWALDO SICHACÁ BELLO
Secretario

Firmado Por:
Claudia Marcela Peralta Orjuela
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 009
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6b25d63ea72d04332caa2c526981eba845efa4f47e5713cf22107d2a5f8ab067**

Documento generado en 19/04/2023 03:46:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>